CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 081-2026

CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVO COMIENZO 2025, NIT: 902020024-4, CESAR DUVAN JAIMES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.397.341 de Cucuta.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada**; nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO*: " ADQUISICION DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE HEVS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"* SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el INDER DE ARAUCA a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción y precios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camisetas tela deportiva cuello V, tela hidrotech 100% polyester con transporte de humedad (dry fit) full transfer según diseño seleccionado, manga corta, con estampados al frente y al respaldo, deberá llevar logos institucionales.	Unidad	750	$ 47.980,00	$35.985.000,00
2	Inflable Saltarín Área de Deportes: Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: •Área De Deportes | 4 - 4.5 metros •Lona de 16oz con doble costura •Garantía de 1 año por defectos de fabricación •Fecha de entrega: 30 días hábiles •Alta resistencia y durabilidad •Fácil de transportar y montar •Garantía confiable de 1 año •Área de Deportes Saltarín •Kit de reparación •Bolsa de empaque •Motor eléctrico •Instalación y estacas •Martillo para estacas y tapete de exhibición •Extensiones eléctricas. •Diseño Institucional (Logos de Inder-Arauca y Gobernación de Arauca).	Unidad	2	12.597.392,00	25.194.784,00
3	Tula sport: En poliéster 210D impermeable, cordón encerado, refuerzos laterales. De 43,5 X 34,5 cm.Impresión: ScreenTamaño Área Impresa: 25 x 30 cmCaja: 50x40x41 cm600 unidades13.6 KG	Unidad	3000	8.500,00	25.500.000,00
4	Toalla facial: Material: cien (100 %) porciento algodón, Medidas 30 centímetros x 30 centímetros Acabado: fileteado Diseño institucional (logos de Inder- Arauca y gobernación de Arauca).	Unidad	3000	8.500,00	25.500.000,00

	Peso: 250 gr				
5	Termo para hidratación: Adquisición caramañola deportiva de 850 ml,tapa pestaña nacional mu-89 botilito en PVC atóxico con tapa pestaña (nacional.) Medidas: 26 cm x 7.6 cm diámetro	Unidad	1600	10.706,00	17.129.600,00
TOTAL					**129.309.384,00**

SON CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($129.309.384,00) M/CTE.

CAMISETAS:

Camisetas tela deportiva cuello V, tela hidrotech 100% polyester con transporte de humedad (dry fit) full transfer según diseño seleccionado, manga corta, con estampados al frente y al respaldo, deberá llevar logos institucionales.	Unidad	750

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Registro fotográfico
- Entrada almacén del INDER Arauca

INFLABLE SALTARIN:

Inflable Saltarín Área de Deportes: Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: •Área De Deportes | 4 - 4.5 metros •Lona de 16oz con doble costura •Garantía de 1 año por defectos de fabricación •Fecha de entrega: 30 días hábiles •Alta resistencia y durabilidad •Fácil de transportar y montar •Garantía confiable de 1 año •Área de Deportes Saltarín •Kit de reparación •Bolsa de empaque •Motor eléctrico •Instalación y estacas •Martillo para estacas y tapete de exhibición •Extensiones eléctricas. •Diseño Institucional (Logos de Inder-Arauca y Gobernación de Arauca).	Unidad	2

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Registro fotográfico
- Entrada almacén del INDER Arauca

TULA SPORT:

Tula sport: En poliéster 210D impermeable, cordón encerado, refuerzos laterales. De 43,5 X 34,5 cm. Impresión: Screen Tamaño Área Impresa: 25 x 30 cm Caja: 50x40x41 cm	Unidad	3000

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Registro fotográfico
- Entrada almacén del INDER Arauca

TOALLA FACIAL:

Toalla facial: Material: cien (100 %) porciento algodón, Medidas 30 centímetros x 30 centímetros Acabado: fileteado	Unidad	3000

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Registro fotográfico
- Entrada almacén del INDER Arauca

TERMO:

Termo para hidratación: Adquisición caramañola deportiva de 850ml, tapa pestaña nacional mu-89 botilito en pvc atóxico con tapa pestaña (nacional.) Medidas: 26 cm x 7.6 cm diámetro	Unidad	1600

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Registro fotográfico
- Entrada almacén del INDER Arauca

TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INDER ARAUCA. El **INDER ARAUCA** se compromete para con el CONTRATISTA a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El INDER se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($129.309.384,00) M/CTE,** que el INDER se compromete a cancelar al Contratista así: Un único pago por el valor total contratado una vez se aporten todos los soportes requeridos por parte del contratista beneficiario y se firme las correspondientes actas de recibo final y acta de liquidación, y demás documentos requeridos en la lista de chequeo. **Parágrafo:** El INDER Arauca en atención a la naturaleza del proceso no entregara dineros en calidad de anticipo. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor asignado por el INDER ARAUCA. El Inder Arauca cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

QUINTA: - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es **NUEVE (09) DIAS,** contados a partir del inicio en la plataforma del Secop II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA: - GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

PARÁGRAFO. La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo de los bienes y/o servicios produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la Liquidación correspondiente. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del INDER ARAUCA, Disponibilidad presupuestal No. 00426 del 15 de diciembre de 2025. **OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por la entidad en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DÉCIMA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la entidad y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: - CADUCIDAD.** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: - NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V, artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: -**

SUPERVISION. la entidad verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del **DIRECTOR DEL INDER,** o el delegado mediante acto administrativo por la entidad para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación, así como el de supervisión e interventoría de la entidad, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten, en cumplimiento de las siguientes funciones: a) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información necesaria, así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. e) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contrato y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia. f) Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato y en general que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato. g) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. h) Preparar en conjunto con el CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **DÉCIMA OCTAVA**: - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Con el presente contrato no se genera relación laboral entre la entidad, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA**: - **LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA**: - **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA**: - **IMPUESTOS**. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a los impuestos que se generen en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte de la entidad: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por de la entidad.